



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Donde la Fe y el Trabajo se dan la Mano"

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA



EXP. ORIGIN
ORDENANZA

ACUERDO DE CONCEJO N° 40-2020-MDCG

Castillo Grande, 30 de setiembre de 2020.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 2020, en el punto de agenda el OFICIO N° 064/S-4/BTN FFEE N° 313/09.00, de fecha 12 de febrero de 2020, presentado por el TTE CRL. INF LEONCIO BERNAL POZO, Comandante del Batallón Fuerzas Especiales N° 313 (Fuerte Coronel Pablo Arguedas Hurtado), solicitando Inafectación de pago de arbitrios (recojo de residuos sólidos) y autovalúo correspondiente al año 2020; el INFORME N° 108-2020-URT-MDCG, de fecha 23 de setiembre de 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Rentas y Tributación Municipal, que adjunta la OPINION LEGAL N° 049-2020-MDCG-ASESORIA LEGAL EXTERNA, de fecha 11 de setiembre de 2020, emitida por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Artículo 9° Inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que son atribuciones del concejo municipal de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, el artículo 39° de la citada Ley, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; a su vez, el artículo 41° expresa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el recurrente, **TTE CRL. INF LEONCIO BERNAL POZO**, Comandante del Batallón Fuerzas Especiales N° 313 (Fuerte Coronel Pablo Arguedas Hurtado), mediante OFICIO N° 064/S-4/BTN FFEE N° 313/09.00, de fecha 12 de febrero de 2020, solicita la Inafectación de pago de arbitrios (recojo de residuos sólidos) y autovalúo correspondiente al año 2020 a favor de la Institución Ejército Peruano Batallón de las Fuerzas especiales N° 313.

Que, con OPINION LEGAL N° 049-2020-MDCG-ASESORIA LEGAL EXTERNA, de fecha 11 de setiembre de 2020, el Abog. Marco Antonio Hidalgo y Tolentino, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, informa que revisado los actuados, es de la opinión legal de declarar procedente la inafectación del pago del impuesto predial como también exonerar del pago de arbitrios municipales al Ejército Peruano (recojo de residuos sólidos) del predio ubicado en la Avenida San Martín s/n del Barrio Los Laureles,





"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 40-2020-MDCG

denominado Fuerte Militar "Coronel Pablo Arguedas Hurtado", correspondiente al año fiscal 2020.

Que, mediante INFORME N° 108-2020-URT-MDCG, de fecha 23 de setiembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Rentas y Tributación Municipal, señala que de acuerdo a la Ley de Tributación Municipal DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF en su Artículo 17°.- Están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad del: **a) El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales;** excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega de la concesión al sector privado de las obras publicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato (se entiende **inafectación al Impuesto Predial o Autovalúo**) **mas no al derecho de pago de la emisión mecanizada de cada año**, en este caso para el año 2020 es S/. 17.00 (Diecisiete y 00/100 soles). El hecho de pago de Impuesto Predial no genera contraprestación alguna por parte de la Municipalidad del Distrito de Castillo Grande. Con respecto al pago de los tributos de las Instituciones Públicas del Estado, en este caso (recojo de residuos sólidos), no están **Inafectos**.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de setiembre de 2020, los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Castillo Grande después del debate correspondiente y por **MAYORIA DE VOTOS**, aprueban la Inafectación al pago de impuesto predial(autovalúo) y exoneración del pago de arbitrios , de la Institución Ejército Peruano Batallón de las Fuerzas especiales N° 313.

Que, en virtud de la potestad tributaria que le confiere el artículo 74° y el artículo 195°, inciso 4) de la Constitución Política del Perú, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto supremo N° 156-2004-EF y el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la INAFECTACION del pago del Impuesto Predial (autovalúo) y la exoneración del pago de arbitrios municipales (recojo de residuos sólidos), petitionado por el Ejército Peruano, Batallón de la Fuerzas Especiales N° 313 (Fuerte Coronel Pablo Arguedas Hurtado), correspondiente al año 2020, respecto al inmueble ubicado en la Av. San Martin S/N ultima cdra. de la Asociación de Vivienda Los Laureles en el Distrito de Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la redacción del texto de la Ordenanza Municipal aprobada, así como su promulgación y publicación, con





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Donde la Fe y el Trabajo se dan la Mano"

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 40-2020-MDCG

arreglo a ley; disponiendo su remisión a los órganos internos de la Municipalidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a través de la Unidad de Rentas y Tributación Municipal el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

